



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

## SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Conste por el presente documento, la **Segunda Adenda** al Convenio de Compra de Servicios de Salud entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Loreto, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por el M.C. **DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA**, Jefe (e) del Seguro Integral de Salud, identificado con DNI N° 03692915, encargado según Resolución Ministerial N° 293-2018-SA de fecha 09 de abril del año 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Villa Belén, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **FERNANDO MELENDEZ CELIS**, identificado con DNI N° 05402731, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se denominará **EL PRESTADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del año 2017, **EL SIS** y **EL PRESTADOR** (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio de Compra de Servicios de Salud, que tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el **PRESTADOR**, y por tanto sus **IPRESS** dependientes, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados del **SIS**.

Con fecha 16 de febrero del año 2018, **LAS PARTES**, suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Compra de Servicios de Salud, que tiene por objeto establecer que el pago de la prestación administrativa de traslado se efectuó bajo la modalidad prospectiva.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

**LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del Convenio suscrito, acuerdan excluir el Proceso de Evaluación de Compra (PEC) de Servicios, contenido en el Anexo N° 04, con la finalidad de asegurar la operatividad en los establecimientos de salud, que brindan prestaciones a los asegurados del Seguro Integral de Salud.

### CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

**LAS PARTES** acuerdan que los demás términos y condiciones del "Convenio de Compra de Servicios de Salud", se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los **24** días del mes de abril del año 2018.

FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Loreto

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA  
Jefe (e)  
Seguro Integral de Salud



R. CASADO



L. PAZ



M. VALENZUELA



L. QUILLAMA



M. Cárdenas R.